



**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2021-00008-00

Procedencia: Fiscalía 42 E.D.

Radicación Origen: 110016099068202000063 E.D.

Ley aplicable: 1849 de 2017

Providencia: Auto interlocutorio N° 141 – 21

Decisión: Admite demanda

AFFECTADOS	APODERADOS
JESÚS HUGO BERDUGO CHAVES	SIN
EDIER APRAEZ HOYOS	SIN
GERARDO HERMES ROSERO	SIN
ÁLVARO LEONEL ORDOÑEZ GARCÍA	SIN
MILTON RUBIEL PINCHAO PRIETO	SIN
ALDUMAR MORALES ZULETA	SIN
JUAN PABLO ZULUAGA	SIN
WILLIAM LUCIANO LLANOS CORTES	SIN
EDUARD ESPAÑA MARQUÍNEZ	SIN
MARÍA MARLENE CHAMORRO TORRES	SIN
MANANTIALES DE COLOMBIA S.A.S.	SIN
LICENIA LUZ DARY BUESAQUILLO VÉLEZ	Edwar Mauricio Arenas Flórez
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SIN
ALEXANDRA PATRICIA PIAMBA VELASCO	SIN
ANA JULIA VELASCO NIETO	SIN
GUIDO MARÍA PEÑA CARMONA	Jesús Antonio Muñoz Lebaza
ANDREA CLEMENCIA GARCÍA OSORIO	Mercedes Rocio Quiñones Benavides
PEDRO ANTONIO SAMBONY BUITRON	Patricia Bustos Duarte
JOSÉ DIVER VÉLEZ RAMOS	SIN
AMPARO ZULETA GIRALDO	Gustavo Perdomo Ceballos
ANGGI YHOANA ÁLVAREZ DELGADO	Gustavo Perdomo Ceballos

VISTOS

De acuerdo con el informe Secretarial que antecede y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 132 y 137 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017) el Juzgado,

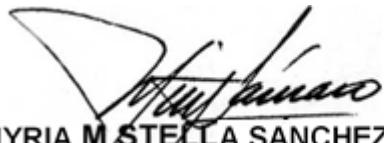
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, adelantada por la **FISCALÍA 42 DEEDD**, en calidad de afectados JESÚS HUGO BERDUGO CHAVES, EDIR APRAEZ HOYOS, GERARDO HERMES ROSERO, ÁLVARO LEONEL ORDOÑEZ GARCÍA, MILTON RUBIEL PINCHAO PRIETO, ALDUMAR MORALES ZULETA, JUAN PABLO ZULUAGA, WILLIAM LUCIANO LLANOS CORTES, EDUARD ESPAÑA MARQUÍNEZ, MARÍA MARLENE CHAMORRO TORRES, MANANTIALES DE COLOMBIA S.A.S., LICENIA LUZ DARY BUESAQUILLO VÉLEZ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ALEXANDRA PATRICIA PIAMBA VELASCO, ANA JULIA VELASCO NIETO, GUIDO MARÍA PEÑA CARMONA, ANDREA CLEMENCIA GARCÍA OSORIO, PEDRO ANTONIO SAMBONY BUITRON, JOSÉ DIVER VÉLEZ RAMOS, AMPARO ZULETA GIRALDO, ANGGI YHOANA ÁLVAREZ DELGADO.

SEGUNDO: Súrtase la notificación en los términos previstos en el artículo 138 de la citada Ley, esto es, notificación personal a los afectados, al agente del Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Fiscalía General de la Nación por lo preceptuado en el art. 28 de la Ley *ibídem*, lo anterior en la forma prevista en el artículo 53 del CED.

TERCERO: Para mejor proveer, se solicita a la Fiscalía 42, que aporte dentro del término de cinco (5) días posteriores a la ejecución del presente auto, los certificados de tradición de los vehículos identificados con placa SAV-147, IHZ-031, AUU-893, DWV-39A, ENV-738, ICT-691, NBW-471, DTM-286, SFC-31E, TJX-975, VKK-317, WHW-939, WHW-904, NWB-60E, SPV-579 y OVZ-42E.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

MZM

